

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00363-00
Demandante(s):	Germán Augusto García Sarmiento
Demandado(a):	Porvenir S.A., Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.a.
Tema:	Pensión de invalidez, falta de cumplimiento del requisito de densidad de semanas

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 3 de octubre de 2023

Hora inicio: 11:05 a.m.

Hora fin: 11:50 a.m.

Asistentes

Demandante:	Germán Augusto García Sarmiento
Apoderado(a):	Yuli Alexandra Torres Peralta
Demandado(a):	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
Rep. legal:	Laura Ximena Flórez González
Demandado(a):	Seguros Alfa S.A.
Demandado(a):	Seguros de Vida Alfa S.A.
Rep. legal:	Laura Katherine Miranda Contreras
Apoderado (a):	Yeudi Vallejo Sánchez
Juez:	Sandra Liliana Arias Cortes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Como las partes no llegan a un acuerdo, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Si bien SEGUROS ALFA S.A., propuso como excepción previa la que denomino FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (archivo 016, folio 4), debe recordarse que los medios exceptivos con carácter de previas son taxativos y se encuentran establecidas en el artículo 100 del C.G.P., entre las que no se encuentra la anteriormente identificada como propuesta.

Así mismo el artículo 32 del CPTPSS, nos establece excepción a la anterior regla, que además de las excepciones previas, se podrá resolver como tal la excepción de prescripción cuando no haya discusión sobre el extremo desde el que contabiliza la misma, y advierte que en la audiencia del artículo 77 se puede resolver la excepción de cosa juzgada. no correspondiendo la excepción propuesta a ninguna de las excepciones indicadas en el procedimiento laboral tal excepción se tramitará como lo corresponde esto es como excepción de fondo.

Decisión notificada en estrados.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos aceptados por:

PORVENIR S.A.: 1, 4, 7, 11, 16, 17, 18

SEGUROS ALFA: ninguna

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.: 1, 4, 7, 11, 15, 16, 17 y 18

En consecuencia, el Juzgado deberá determinar si: el demandante reúne los requisitos para acceder a la pensión de invalidez, en caso de ser positiva la respuesta se establecerá la fecha desde la que opera el derecho, el valor y si es procedente el pago de retroactivo con intereses.

Igualmente se deberán analizar las excepciones propuestas por las demandadas, que denominaron:

PORVENIR S.A.

- Buena Fe
- Inexistencia de la Obligación
- Cobro de lo no debido
- Afectación del sostenimiento financiero del sistema general de pensiones
- Prescripción
- Genérica

SEGUROS ALFA:

- Buena fe
- Falta de Legitimación en la causa por pasiva
- Genérica

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (archivo 017 folios 4 y 5) 1, 4, 7, 11, 15, 16, 17 y 18

- Buena fe
- Inexistencia de la obligación
- Cobro de lo no debido
- Afectación al sostenimiento financiero del Sistema General de Pensiones
- Prescripción
- Genérica

Decisión notificada en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con la demanda (archivo 03 folios 22 a 1044)

POR LA PARTE DEMANDADA

PORVENIR S.A.

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 015 folios 45 a 689)

SEGUROS ALFA: sin pruebas para el proceso.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

- **Documentos:** aportados con la contestación de la demanda (archivo 017 folios 40 a 95)

Decisión notificada en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Sin pruebas que practicar

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicaron las pruebas decretadas en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda presentada por Germán Augusto García Sarmiento

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de las demandadas. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$300.00.

TERCERO: En caso de no ser apelada **CONSÚLTESE** la presente sentencia con el Superior.

Sin recursos, en consecuencia remítase el expediente a la Oficina judicial reparto para que asigne el Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué a efecto de que se surta la consulta decretada.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/9f31b41b-2b55-435e-892c-171cd0d03d12?vcpubtoken=4dfc50b4-e3e4-4f0a-aab2-682491efef65>



SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria ad-hoc